



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 190 - 2015

Lima, 16 de Marzo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 590- 2015 SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 16 de Marzo de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate- Lima -Lima.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

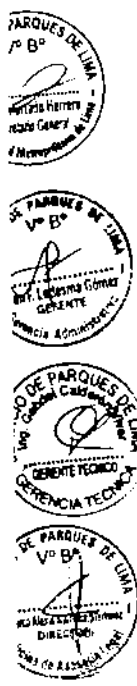
Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPARK E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954 correspondiente a la AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta 031-2015-RES-OBRA, de fecha 25 de Febrero de 2015, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, solicita a la Supervisión de Obra ampliación de plazo N° 09 por la "Reformulación del Cronograma de Obra, por la imposibilidad de ejecutar trabajos del presupuesto de instalaciones eléctricas como consecuencia de la falta de diseños eléctricos para casetas de bombeo y por falta de información técnica básica relacionada la cual no consta en los documentos del expediente técnico", por 18 (dieciocho) días.

Que, mediante Carta N° 007-2015-SUPERVISION/AEA, de fecha 06 de Marzo del 2015, la Supervisión DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 09 por 18 días, motivo por el cual se informa a la entidad para resolver y comunicar al contratista tal como se indica en el artículo N° 201 del RLCE, concluye que no es una causal para solicitar dicha ampliación, argumentando como causal la REFORMULACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA, DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DISEÑOS ELECTRICOS PARA CASETAS DE BOMBEO Y POR LA FALTA DE INFORMACION TECNICA BASICA RELACIONADA LA CUAL NO CONSTA EN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, concluye que no es una causal para solicitar dicha ampliación. Ya que en reiteradas oportunidades se le solicitó al Ing. Residente que en el tema de instalaciones eléctricas se desarrollaran según expediente técnico y las consultas que surjan durante el proceso de ejecución serán absueltas por la supervisión tal como se estuvo trabajando respecto al circuito eléctrico empotrado de las casetas, 02,05, 06 y 07..... (Asiento N°714 de fecha 23/02/2015).

Que, según Informe N° 025-2015-LAFS, de fecha 13 de Marzo de 2015, el responsable del seguimiento del proyecto de obra manifiesta, si bien es cierto la ampliación de plazo N° 09 se sustenta en la: "REFORMULACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA, DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DISEÑOS ELECTRICOS PARA CASETAS DE BOMBEO Y POR LA FALTA DE INFORMACION TECNICA BASICA RELACIONADA LA CUAL NO CONSTA EN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO", la SUPERVISIÓN advierte en las anotaciones del cuaderno de obra sobre los precedentes y ocurrencias que se tienen que subsanar dentro de los plazos establecidos. En consecuencia teniendo en cuenta el sustento técnico y legal presentado por el Contratista de la obra, y el Supervisor de la Obra, recomienda que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por 18 DIAS CALENDARIOS, se DENIEGUE porque no se enmarca dentro de las causales tipificadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 09 para de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", recomienda DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°09.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: NO PROCEDE la ampliación de plazo N° 09 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, por 18 Días Calendarios, a que no se enmarca dentro de las causales tipificadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima



19703/15

Stamp: SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Includes fields for Transmisión N°, Asunto (DRFO), Para, and a date stamp: 16 MAR...2015. Includes a signature.